



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

GOBIERNO DE HONDURAS

RESOLUCION No. 53-2019

FOLIO No.

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Cuarantayata
44

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 37-2019, contentivo "SE SOLICITA ACCESO A USO SERVIDUMBRE QUE PERTENECE A LA EMPRESA DE SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN". Presentado por el ABOG. MARCIÓ LÓPEZ GARCÍA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora WENDY CAROLINA ACOSTA GUIFARRO; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 25 de marzo del 2019, el ABOG. MARCIÓ LÓPEZ GARCÍA quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora WENDY CAROLINA ACOSTA GUIFARRO; presento Solicitud denominada "SE SOLICITA ACCESO A USO SERVIDUMBRE QUE PERTENECE A LA EMPRESA DE SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN".

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 24 de abril del 2019, se ordenaron los traslados al DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, mediante MEMORÁNDUM NS-No. 131-2019 de fecha 18 de junio del año 2019, emite Informe en el que detalla lo siguiente:

Es factible autorizar el uso de la servidumbre solicitada e instalar los portones relacionados en el folio dos (2) del expediente, para lo cual primero deberá efectuar el pago correspondiente a la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres lempiras con setenta y cinco centavos (L.49553.75).



Resolución No. Cuarentaynueve 45

Lo anterior de acuerdo al artículo 3 del REGLAMENTO PARA USO DE SERVIDUMBRE POR PARTICULARES EN TERRENOS PROPIEDAD DEL SANAA.

Una vez efectuado el pago indicado; las condiciones de uso de la servidumbre, quedan definidas ampliamente, en la escrituración del CONVENIO DE USO, de acuerdo con el formato elaborado para estos casos.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CÓN LUGAR:** La Solicitud denominada "**SE SOLICITA ACCESO A USO SERVIDUMBRE QUE PERTENECE A LA EMPRESA DE SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN**". Presentado por el **ABOG. MARCIÓ LÓPEZ GARCÍA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora **WENDY CAROLINA ACOSTA GUIFARRO**; Determinando lo siguiente:

Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, mediante **MEMORÁNDUM NS-No. 131-2019** de fecha 18 de junio del año 2019, emite informe en el que detalla lo siguiente:

Es factible autorizar el uso de la servidumbre solicitada e instalar los portones relacionados en el folio dos (2) del expediente, para lo cual primero deberá efectuar el pago correspondiente a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.49,553.75)**.

Lo anterior de acuerdo al artículo 3 del REGLAMENTO PARA USO DE SERVIDUMBRE POR PARTICULARES EN TERRENOS PROPIEDAD DEL SANAA.

Una vez efectuado el pago indicado; las condiciones de uso de la servidumbre, quedan definidas ampliamente, en la escrituración del CONVENIO DE USO, de acuerdo con el formato elaborado para estos casos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 68, 69, 72, y 83 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**.

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la



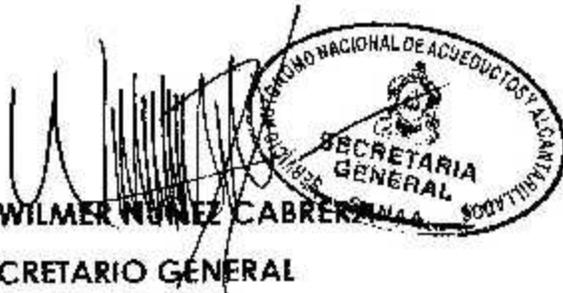
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

COLO No. *Comayagua* (46)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ING. CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA
GERENTE GENERAL POR LEY



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

JECR/SG

En la Ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) se notifica al Abogado Mario Lopez Barcia del cargo que ostenta (Resolución de fecha once de julio del dos mil diecinueve (2019) y para constancia autenticado firma para constancia signed by once de la manera con cuenta de...

